Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Pertenecieren conforme a lo que esta Referido expresando en el estando y prerogatiua y lo mismo hagan con los que adelante subcedieren en el dho officio sin enbargo de qualesquier leyes y prematicas destos mis Reynos que aya en contrario con las quales para en quanto a esto toca y por estas dispenso quedando en su fuerça para lo demas adelante y con que no tengais otro officio de Regimiento ni juraduria y deste despacho no se deuan el derecho de la media Anata dada en Madrid a catorce dias del mes de mayo de mill y seiscientos y quarenta y siete = yo el Rey. Ldo. don Antonio de Luna Ldo. don Antonio Rodriguez baltodano Ldo. don francisco de berja y arauxen Dor. don Agustin del Prieto Regda. franco. de quebedo por chanciller Juan gomez = yo gregorio de tapia secretº. del Rey nro. Sr. la hice escriuir por su mandado: yo fran.co Allerguera ofic.l del Rey nuestro Sr. Pu.co y del ayuntamiento de la villa de Ucegria que saco de traslado en ocho de junio de mill y seis.tos y quarenta y siete abiendo el libro de acuerdos en sello quarto y concuerda con el Real dito original a que me remito que es de sello primero y entre que a ysabel fr.a y en fe dello lo signe y firmo

[signature] de verdad

Xpobal Tarazona

fran.co Allerguera